

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR, POR LA QUE SE ORDENA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).


RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria Justificativa
2	Propuesta de contratación
3	Resolución
4	Certificado de existencia de crédito

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DP4DLG4BSL9577ZG9W4ATNFZM68. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	26/08/2020
ID. FIRMA	VH5DP4DLG4BSL9577ZG9W4ATNFZM68	PÁGINA	1/1
			



INFORME EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS RELACIONADAS CON COVID-19

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE Núm. 67), entrando en vigor el mismo 14 de marzo.

Ante esta situación, desde la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir se identificaron aquellos suministros y servicios necesarios para garantizar una adecuada gestión ante esta crisis sanitaria.

Como resultado de este análisis, y entre otros, se determinó la necesidad de disponer de un servicio para el **transporte de muestras relacionadas con COVID-19** (inicialmente PCR pero que pudiera modificarse o incrementarse a otro tipo de test o análisis una vez vaya evolucionando la pandemia), todo ello con el fin de dar cumplimiento a los procedimientos e instrucciones que desde el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Salud y Familias se fueron comunicando.

Ante estos hechos, y ante la absoluta necesidad de este transporte, la Agencia Sanitaria actuó de modo inmediato para poder garantizar la prestación de este servicio desde el 16 de marzo. La estimación inicial de necesidades consideró una demanda máxima de dos trayectos al día (uno en horario de mañana y otro de tarde, fines de semana y festivos incluidos) entre cada uno de los hospitales dependientes de la Agencia y los laboratorios de los hospitales de referencia asignados a cada uno de ellos.

Dado que la Agencia no dispone de medios propios para la prestación de este servicio, y el contrato 2018-PA-03-12345 actualmente vigente para la prestación del *servicio de logística, transporte de valija y paquetería* debía continuar prestándose en las mismas condiciones y recursos, tanto en lo referente a las rutas programadas como en los servicios definidos como especiales, fue necesaria la contratación de este servicio con carácter excepcional para que su ejecución no se viera afectada por la prestación del servicio actual, ni lo contrario.

Toda vez que dicho contrato está directamente relacionado con el COVID-19, y conforme al artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) (BOJA Extraordinario núm. 8), se concluye la **consideración de contrato de emergencia** para el mismo, proponiéndose por este motivo su celebración según el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto, en lo referente al apartado a) en el cual se establece que "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto".



En relación con la prestación del servicio, se ejecutará conforme con los requisitos técnicos establecidos en el contrato 2018 PA-03-12345 ya señalado, aplicándolo a las siguientes rutas, con el importe asignado para cada una de ellas.

RUTAS DIRECTAS							
HOSPITAL ORIGEN - FINAL RUTA	LOCALIDAD HOSPITAL DESTINO	TRAYECTO	KM	€/KM	IMPORTE I/V	IMPORTE ida	
Écija	Sevilla	Directo - Ida y vuelta	370	0,40	148,00 €	74,00 €	
La Janda	Cádiz	Directo - Ida y vuelta	258	0,40	103,20 €	51,60 €	
Lebrija	Sevilla	Directo - Ida y vuelta	261	0,40	104,40 €	52,20 €	
Morón de la Frontera	Sevilla	Directo - Ida y vuelta	282	0,40	112,80 €	56,40 €	
Sierra Norte	Sevilla	Directo - Ida y vuelta	358	0,40	143,20 €	71,60 €	
Utrera	Sevilla	Directo - Ida y vuelta	134	0,40	53,60 €	26,80 €	

RUTAS MULTIRECOGIDAS							
HOSPITAL ORIGEN - FINAL RUTA	LOCALIDAD HOSPITAL DESTINO	TRAYECTO	KM	€/KM	IMPORTE I/V	IMPORTE ida	
Écija	Sevilla	Écija - Morón de la Frontera - Utrera - Hospital destino y regreso	415	0,40	166,00 €	83,00 €	
Écija	Sevilla	Écija - Morón de la Frontera - Hospital destino	415	0,40	166,00 €	83,00 €	
Écija	Sevilla	Écija - Utrera - Hospital destino	438	0,40	175,20 €	87,60 €	
Lebrija	Sevilla	Lebrija - Morón de la Frontera - Hospital destino	426	0,40	170,40 €	85,20 €	
Morón de la Frontera	Sevilla	Morón de la Frontera - Utrera - Hospital destino	282	0,40	112,80 €	56,40 €	

En base con las necesidades inicialmente previstas y los importes de la tabla anterior, el importe mensual se estima en 9.100,00 euros (IVA excluido), si bien será la evolución de la pandemia que justifica este contrato la que marque las necesidades finales del servicio.

Por tanto, y según los antecedentes y consideraciones anteriormente señalados se **concluye la necesidad de contratación del transporte de muestras relacionadas con covid-19 como consecuencia de la situación y evolución de la actual pandemia mediante tramitación de emergencia** en los términos y condiciones indicados.

Todo ello sin perjuicio de que la situación de crisis sanitaria o nuevos requisitos de la Agencia Sanitaria, precisara de alguna adaptación, en cuyo caso se abordaría el correspondiente informe de necesidades.

En Utrera, a 1 de abril de 2020

EL SUBDIRECTOR
DE PROCESOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS

Alfonso Murcia Laguna





APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS RELACIONADAS CON COVID-19 PARA LA AGENCIA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE

Número de Expediente: 2020/CDE-34-0

Unidad Proponente: Subdirección de Procesos Industriales y Servicios.

Procedimiento de Adjudicación: Contratación Directa.

Tramitación: Emergencia

Justificación del Sistema de Adjudicación y de la tramitación: Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda vez que dicho contrato está directamente relacionado con el COVID-19, y conforme al artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Objeto y Finalidad: Contratación del transporte de muestras como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (covid-19).

Plazo de Ejecución: Desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta la contratación de dichas prestaciones a través de procedimiento ordinario.

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 72.800,00 €

Importe del IVA (21%): 15.288,00 €

Importe total (IVA incluido): 88.088,00 €

Valor Estimado del Contrato: 72.800,00 € (IVA Excluido)

Distribución del gasto: 88.088,00 €

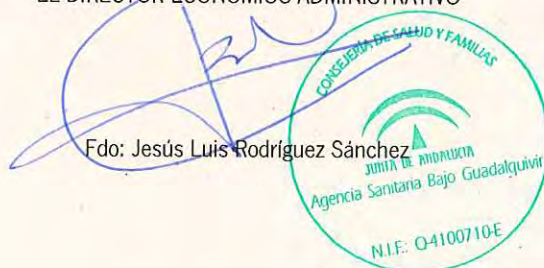
Anualidad	Importe
2020	88.088,00 €

Por lo que, estimándose necesaria la contratación del servicio de transporte de muestras relacionadas con covid-19 para la Agencia Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, interesamos de ese Órgano de Contratación, **AUTORICE** la contratación del servicio por tramitación de emergencia.

A los efectos prevenidos legalmente, respecto de 2020 se certifica por parte de esta Dirección Económico-Administrativa la existencia de crédito para atender las obligaciones dimanantes del contrato.

En Utrera a, 2 de abril de 2020
EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Fdo: Jesús Luis Rodríguez Sánchez





ACUERDO DE 3 DE ABRIL DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE DE MUESTRAS RELACIONADAS CON COVID-19

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas Urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 adopta, entre otras, una serie de medidas para la gestión eficiente de las administraciones públicas, entre las que se encuentra la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, concluyendo que este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19.

A tal fin, el artículo 16. Contratación, del referido Real Decreto-Ley, dispone lo siguiente:

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.
3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.

SEGUNDO.- La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir (en adelante, Agencia Sanitaria) fue inicialmente creada por la Ley 3/2006, de 19 de junio, de creación de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir (BOJA nº 131, de 10 de julio de 2006), como una Empresa Pública de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 6.1.b de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



A 31 de diciembre de 2019 la Agencia Sanitaria tiene establecida su adscripción al Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de su dependencia de la Consejería de Salud y Familias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3- a) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Su constitución tuvo lugar de manera efectiva mediante el Decreto 190/2006, de 31 de octubre (BOJA nº 221, de 15 de noviembre de 2006), por el que además fueron aprobados sus Estatutos, modificados posteriormente por el Decreto 98/2011, de 19 de abril (BOJA nº 83, de 29 de abril de 2011), mediante el cual adoptó la configuración de Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria única de la misma.

Por su normativa de creación la Agencia Sanitaria tiene como objeto:

- a. La gestión de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución que se establezcan en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla, coordinando sus servicios y recursos con los de los restantes centros sanitarios pertenecientes al Sistema Sanitario de Andalucía.
- b. La gestión que se le atribuya en el Hospital "Vigil de Quiñones" de Sevilla, de acuerdo con los criterios de organización y gestión de los servicios que se establezcan por la Consejería de Salud.
- c. La gestión de los centros sanitarios de nueva creación, así como la de los centros sanitarios transferidos desde las Administraciones Locales de Andalucía, o la de aquellos centros sanitarios de titularidad privada sin ánimo de lucro que, por razones de su integración en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, puedan serles adscritos en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.

La prestación de los servicios descritos constituyen parte esencial de las acciones que el Sistema Sanitario Público de Andalucía lleva a cabo para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo cual genera nuevas necesidades de bienes y servicios cuya adquisición conforme a lo dispuesto con carácter general en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la preparación del expediente y adjudicación del contrato resulta incompatible con la inmediatez con la que se requiere disponer de dichos bienes y servicios.

TERCERO.- Con fecha 11 de mayo de 2020 la Subdirección de Procesos Industriales y Servicios emite memoria justificativa y económica sobre la necesidad de tramitación del expediente 2020/CDE-38-1 relativo al suministro de una unidad de Sistema de tomografía axial computerizada para el Hospital de Alta Resolución de Utrera, por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 201

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a la necesidad de disponer de una unidad de Sistema de tomografía axial computerizada para el Hospital de Alta Resolución de Utrera, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19.

SEGUNDO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que: "1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley".

Vistos los hechos, la fundamentación jurídica expuesta,



ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar la contratación con carácter de emergencia del expediente 2020/CDE-34-0 relativo al servicio del transporte de muestras por un importe de 88.088,00 € IVA Incluido.

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente establecido al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

En Utrera a, 3 de abril de 2020

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo: Emilio José García Núñez



DON JESÚS LUIS RODRIGUEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANTIARIA BAJO GUADALQUIVIR

CERTIFICA

1. Que la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir ha iniciado la tramitación de emergencia del expediente de contratación administrativa número 2020/CDE-34-0, relativo a la contratación del transporte de muestras como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (covid-19) para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por importe de 88.088,00 €, IVA INCLUIDO, correspondiendo en su totalidad a la anualidad 2020.
2. Que el expediente arriba indicado, se tramita por la vía de emergencia en virtud del Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda vez que dicho contrato está directamente relacionado con el COVID-19, y conforme al artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
3. En relación a la anualidad presupuestaria 2020, se considera que existe financiación suficiente sobre la base del Registro de Compromisos emitido por la Agencia a 30/06/2020, el cual refleja un importe de 38.339.713,78 disponible para comprometer a dicha fecha.
4. Que, el Registro Auxiliar de Compromisos ha seguido en su elaboración la Instrucción Conjunta 2/2013, de 15 de febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Presupuestos, por la que se desarrollan las medidas en el ámbito de control financiero establecidas por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, habiéndose incluido todos los compromisos adquiridos y conocidos por la Agencia a 30 de junio de 2020 y que, conforme a las reglas establecidas en la citada Instrucción, deban quedar registrados.

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
 P.A. DIRECTOR GERENTE

Emilio José García Núñez.

Avenida Brigadas Internacionales s/n, 41710 Utrera (Sevilla)
 Tel. 95/ 583 9104. Fax. 95/ 583 9147
www.juntadeandalucia.es/epsbg



Código:	6hWMS714PFIRMA3v8hF6kqXMmL7JC0	Fecha	29/07/2020
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

